

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 424-2019-CU.- 21 DE OCTUBRE DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el día 21 de octubre de 2019, sobre el punto de agenda 2. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 024-2019-CU, AUTORIZACIÓN DE PAGOS 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, señala el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el numeral 10 del Artículo 370 de la citada Ley, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, por Resolución Rectoral N° 915-2018-R del 25 de octubre de 2018, se actualizó la Comisión encargada de verificar la viabilidad del reconocimiento de deuda y el pago respectivo de expedientes del año 2017; precisándose que dicha Comisión deberá igualmente verificar los expedientes de docentes que han recibido financiamiento que requieren del reconocimiento de deuda, así como otros expedientes que pudieran llegar;

Que, con Resolución N° 024-2019-CU del 15 de enero de 2019, resuelve en el numeral 1° "APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de gastos correspondientes al Año Fiscal 2017, según lo informado por la Comisión encargada de verificar la viabilidad del reconocimiento de deuda y el pago respectivo del 2017, que se señala en el Acta N° 03, según el siguiente detalle:  
1. Expedientes por Retribución Económica de Servicios de los Centros de Producción y Similares (RESCPS) por actividades realizadas por el personal de la Universidad que prestaron servicios a los centros de producción y entidades similares en el año 2017, en un número de treinta y ocho



(38) y por un monto bruto de S/. 19,628.74 (diecinueve mil seiscientos veintiocho con 74/100 soles) - (ANEXO 1); 2. Expedientes de Locación de Servicios (CLS) pertenecientes al periodo 2017, en 3 contratos, por un monto bruto de S/. 3,495.00 (tres mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles) - (ANEXO 2); 3. Expedientes pendientes de pago con autorización de SUBVENCIÓN A ESTUDIANTES pertenecientes al Período 2017, en un número de cuarenta y seis (46) expedientes y por un monto bruto de S/. 8,250.00 (ocho mil doscientos cincuenta con 00/100 SOLES) - (ANEXO 3); y 4. Expedientes pendientes de pago de Proveedores, pertenecientes al Período 2017, en un total de once (11) expedientes por un monto bruto de S/. 35,567.89 (Treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete con 89/100 soles) - (ANEXO 4)";

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1548-2019-ORH/UNAC (Expediente N° 01078784) recibido el 26 de agosto de 2019, en atención a la Resolución N° 024-2019-CU que resolvió aprobar el reconocimiento de deuda correspondiente al año 2017 según lo informado por la Comisión encargada de verificar la viabilidad de deuda y el pago respectivo del año 2017 que se señala en el Acta N° 03 de la Comisión; sin embargo, de la revisión de los documentos que obra en la relación, verificado por la Comisión, los expedientes del año 2016 de los docentes INES LUCIA ANZUALDO PADILLA y GERMAN POMACHAUGUA PEREZ (números 6 y 7 de la relación) que por ser deuda del año 2016 resulta imposible tramitar el pago con una Resolución que solo reconoce deudas del año 2017; por lo que solicita que se corrija la Resolución N° 024-2019-CU debiéndose consignar el reconocimiento de deuda de los años 2016 y 2017; asimismo, registrarse para los 38 expedientes, el monto bruto de S/ 21,609.00 para el pago de la deuda; asimismo, adjunta el Expediente Original N° 01059521 sobre el expediente de pago del docente GERMAN POMACHAGUA PEREZ remitido por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el Oficio N° 064-2018-D-FIIS, expediente que fue atendido mediante la Resolución N° 024-2019-CU y derivados a la DIGA mediante el Oficio N° 095-2019-OSG del 31 de enero de 2019;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 924-2019-OAJ recibido el 11 de setiembre de 2019, evaluados los actuados, considera que es procedente modificar la Resolución N° 024-2019-CU en su parte resolutive incluyendo el reconocimiento de deuda de dos expedientes de pago del año fiscal 2016 (Oficio N° 1231-2017-ORH) donde se encuentran inmersos los adeudos de los docentes INES LUCIA ANZUALDO PADILLA y GERMAN POMACHAGUA PEREZ, montos que ya se encuentran comprendidos en el Acta N° 3, Expedientes por Retribución Económica de Servicios de los Centros de Producción y Similares (RECEPS) por actividades realizadas por el personal de la Universidad que prestaron sus servicios a los centros de producción y entidades similares en el año 2017, en un numero de treinta y ocho (38) y por un monto bruto de S/ 21,609.00 y no S/ 19,628.00 que es el monto neto; asimismo, remitir el reconocimiento de la deuda del año 2017, conforme lo señalado el Oficio N° 1548-2019-ORH/UNAC de fecha 26 de agosto de 2019, y bajo los términos de los Proveídos detallados, por lo que remite los actuados al Consejo Universitario para modificar correspondiente y su autorización de pago, previo informe de crédito presupuestal para los pagos solicitados, debiéndose disponer la determinación de responsabilidades administrativas en el presente caso;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de octubre de 2019, puesto a consideración el punto de agenda 2. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 024-2019-CU, AUTORIZACIÓN DE PAGOS 2016; los miembros consejeros acuerdan modificar la Resolución N° 024-2019-CU en su parte resolutive, incluyendo el reconocimiento de deuda de los dos expedientes de pago del año fiscal 2016, en donde se encuentran los adeudos a los docentes INÉS ANZUALDO PADILLA y Mg. GERMÁN POMACHAGUA PÉREZ, los montos que aparecen en la tabla;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 924-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de setiembre de 2019; y al Informe N° 698-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 907-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 10 de octubre de 2019; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2019; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

## RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, la Resolución 024-2019-CU del 15 de enero de 2019, en el extremo correspondiente a la inclusión del reconocimiento de deuda de dos expedientes de pago del año fiscal 2016, donde se encuentran inmersos los adeudos de los docentes **INES LUCIA ANZUALDO PADILLA** y **GERMAN POMACHAGUA PEREZ**, montos que ya se encuentran comprendidos en el Acta N° 3, que forman parte del Anexo 1 de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:
1. *Expedientes por Retribución Económica de Servicios de los Centros de Producción y Similares (RESCPS) por actividades realizadas por el personal de la Universidad que prestaron servicios a los centros de producción y entidades similares en los años 2016 y 2017, en un número de treinta y ocho (38) y por un monto bruto de S/. 21,609.00 (veintiún mil seiscientos nueve con 00/100 soles) - (ANEXO 1).*
- 2º **DISPONER**, que el pago materia del numeral 1º de la presente Resolución se efectuará con recursos directamente recaudados del Presupuesto 2019 de la Universidad Nacional del Callao.
- 3º **PRECISAR** que el motivo por el cual no se efectuaron los registros y pagos detallados en el numeral 1º de la presente Resolución obedeció por falta de presupuesto a diciembre 2016, y en algunos casos por el trámite extemporáneo de los expedientes al cierre del ejercicio presupuestal correspondiente.
- 4º **DISPONER** que a través de la Dirección General de Administración, se efectúe la determinación de responsabilidades administrativas y/o funcionales por el trámite extemporáneo de los expedientes del gasto público pendientes aprobados mediante la presente Resolución.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines.

### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Jáuregui*

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ORRHH, OASA, OPP, OAJ,  
cc. OCI, ORAA, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.